



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-067-2019

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO

Que conforme el artículo 14, literal k, del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y al artículo 8 del Acuerdo Número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos tiene la función de organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos así como regular su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO

Que con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve se emitió el Acuerdo Número SG-064-2019 del Procurador de los Derechos Humanos y en cuyo artículo 2 se incurrió en error mecanográfico, que por medio del presente Acuerdo se subsana.

POR TANTO

Con base en lo considerado, los artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 8, 13 y 14 del Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 8 y 9 numeral 13 del Acuerdo Número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDA:

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO SG-064-2019 DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto modificar el artículo 2 del Acuerdo Número SG-064-2019 del Procurador de los Derechos Humanos, para subsanar el error mecanográfico.

ARTÍCULO 2. DE LA MODIFICACIÓN. Se modifica el artículo 2 del Acuerdo Número SG-064-2019 del Procurador de los Derechos Humanos, el cual deberá leerse:

ARTÍCULO 2. DE LA MODIFICACIÓN. Se modifica el apartado del "Acuerda" del Acuerdo Número SG-101-2017 del Procurador de los Derechos Humanos, el cual deberá leerse:

ACUERDA:

REGLAMENTO PARA LA ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL DE TURNOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL Y DE LA COORDINACIÓN DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 3. RATIFICACIÓN. Con excepción de la modificación realizada por el presente Acuerdo, se ratifica en todo su sentido, lo establecido en el Acuerdo Número SG-064-2019 del Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el treinta de mayo de dos mil diecinueve. Notifíquese a la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y a la Dirección de Seguridad Institucional.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

